

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

30994 ALICANTE

Edicto.

Doña Pilar Solanot García, Secretaría del Juzgado de la Mercantil n.º 2 de Alicante,

Hago saber: Que en el Juzgado de lo Mercantil n.º 2 de Alicante se siguen los autos de concurso abreviado 001010/2011-R, de la deudora doña María Laura Samper Gadea, en cuyo seno, con fecha 26-07-12, se ha dictado Auto cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

"1.- Se acuerda poner fin a la fase común.

2.- Se decreta la apertura de la fase de liquidación.

3.- Se decreta la suspensión de las facultades de administración y disposición del deudor sobre su patrimonio, con todos los efectos previstos en el Título III de la Ley Concursal.

4.- Se declara extinguido el derecho de alimentos con cargo a la masa activa del concurso.

5.- Preséntese por el Administrador concursal en el plazo de quince días siguientes a la notificación, el plan de liquidación previsto en el art. 148 LC.

6.- Se declara el vencimiento anticipado de los créditos concursales aplazados y la conversión en dinero de aquéllos que consistan en otras prestaciones.

7.- Procédase a la formación de la Sección Sexta, de calificación del concurso, con testimonio de la presente y demás particulares previstos en el art. 167 LC.

Dentro de los diez días siguientes a la última de las publicaciones del presente Auto, cualquier acreedor o persona con interés legítimo podrá personarse en la Sección Sexta alegando por escrito cuanto considera relevante para la calificación del concurso como culpable (art. 168 LC.). Comuníquese a la Administración Concursal la fecha de expiración de plazo de personación de interesados para. vencida, preceda a evacuar el informe prevenido en el art. 169 LC.

8.- Notifíquese la presente resolución al concursado y a todas las partes personadas en el procedimiento, procediéndose la publicación de edicto de forma urgente en el Boletín oficial del Estado y en el tablón de anuncios de este Juzgado por plazo de diez días.

9.- Comuníquese esta resolución en los incidentes concursales en los que se haya formulado protesta contra la sentencia, que servirá de apelación más próxima a los efectos del art. 197.3 LC".

Alicante, 26 de julio de 2012.- La Secretaria Judicial.

ID: A120061732-1

cve: BOE-B-2012-30994